

FORMACIÓN PROGRAMADA POR LAS EMPRESAS **(antes formación bonificada o de demanda)**

TRAMITACIÓN DEL SISTEMA DE BONIFICACIONES EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR GASTOS EN FORMACIÓN

Para la gestión de la bonificación debe ponerse en contacto con el Departamento de Bonificaciones al menos **8 días antes de la fecha de inicio** del curso que se va a realizar, ya que debe cumplimentar unos documentos específicos imprescindibles para la realización del trámite y se requiere la firma de un representante legal de su empresa.

Servicio de Bonificaciones
serviciobonificaciones@camaramadrid.es
91 538 38 38 / 35 00
Horario: L-V: 9:00-14:30 L: 15:30-19:30

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE BONIFICACIONES EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR GASTOS EN FORMACIÓN

Textos legales

- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito Laboral.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Orden TAS/2307/2007 de 27 de julio por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007.

Características básicas del Sistema

- Cada empresa, sin importar su tamaño, tiene posibilidad de elegir su propia formación para los empleados y obtener ayudas para realizarla.
- Desde el primer día del ejercicio presupuestario, las empresas dispondrán de un crédito de formación, que podrán hacer efectivo mediante las bonificaciones en las cotizaciones empresariales por formación a la Seguridad Social.
- El importe de dicho crédito estará en función de lo ingresado por ese concepto el año anterior y del tamaño de la empresa, según se establezca anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.

Cómo se calcula el crédito

- Se aplica un porcentaje a la cuantía que la empresa ha ingresado en concepto de formación profesional durante el año natural anterior.
- Este porcentaje se establece anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y varía en función del número de trabajadores de la empresa.
- Los porcentajes para el año 2018 son los siguientes:

Plantilla	Crédito
De 6 a 9 trabajadores	100%
De 10 a 49 trabajadores	75%
De 50 a 249 trabajadores	60%
De 250 o más trabajadores	50%

- Para las empresas de 1 a 5 trabajadores se garantiza un crédito mínimo de 420 €.
- A partir del 1 de enero de 2016, en caso de pertenecer a un grupo de empresas, cada empresa podrá disponer del importe del crédito que corresponda al grupo, con el límite del 100 por cien de lo cotizado por cada una de ellas en concepto de formación profesional.

Quienes pueden participar en la Formación Programada por las empresas

- Todas las empresas y entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas, que coticen por formación, independientemente de su tamaño o sector de actividad.
- Los trabajadores asalariados que presten servicios en las empresas y entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas, que coticen por formación, independientemente de su tamaño o sector de actividad.
- **Los trabajadores autónomos no están contemplados como beneficiarios de la Formación Programada por las empresas.**

Organización de la formación

Las empresas pueden realizar el trámite de bonificaciones de dos formas:

- Organizando la formación de sus trabajadores por sí misma e impartiendo la formación con medios propios o recurriendo a su contratación. En el caso de los grupos de empresas, cualquiera de las empresas del grupo podrá organizar la formación del grupo e impartirla con medios propios o recurriendo a su contratación.
- Las empresas podrán optar por encomendar la organización a una entidad externa que será la que contrate a la entidad o entidades que imparten la formación, salvo que la entidad organizadora sea a su vez la entidad formativa que imparta la formación, como es el caso de la **Cámara de Comercio de Madrid**.

Modalidades de formación y duración

- Las acciones formativas programadas por las empresas deberán guardar relación con la actividad empresarial.
- La formación podrá impartirse de forma presencial, mediante teleformación, o bien de forma mixta.
- La formación se podrá desarrollar con una duración mínima de dos horas y no se considerará formación las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.

Módulos económicos a aplicar

- Con independencia del crédito disponible, se establecerá un coste máximo por participante y hora de formación. Los módulos económicos que se aplicaran por igual a todas las empresas (cualquiera que sea su tamaño) son los siguientes:

Modalidad de impartición	Nivel de formación	
	Básico	Superior
Presencial	9€	13€
Teleformación	7,5€	
Mixta	Se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y teleformación que tenga la acción formativa.	

Requisitos que debe cumplir la empresa obligatoriamente para poder bonificar una formación impartida a través de aula virtual

- Según Resolución del 15 de Abril de 2020 de Servicio Público de Empleo Estatal, para poder bonificar una formación a través de “Aula Virtual” la empresa tiene que haber mantenido la plantilla media que tenía durante los 6 meses anteriores al inicio del período de alarma (14 de septiembre de 2019 a 14 de marzo de 2020) durante el período de ejecución de las acciones formativas de que se trate

Qué tipos de costes existen y qué límites tienen

- En el importe de los módulos económicos estarán comprendidos tanto los costes directos como los costes indirectos de la actividad formativa. Los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.
- Si las empresas encomiendan la organización de la formación a una entidad externa además se podrán financiar los costes de organización con el siguiente límite:

Plantilla	Límite a los costes de organización
De 1 a 5 trabajadores	20 %
De 6 a 9 trabajadores	15 %
De 10 o más trabajadores	10 %

Participación de la empresa en la financiación de la formación de sus trabajadores

- Las empresas participarán en la financiación de la formación de sus trabajadores según los porcentajes mínimos sobre el coste total de la formación que se establecen en función de su tamaño, a excepción de las empresas de 1 a 5 trabajadores que resultan exentas de esta obligación:

Plantilla	Porcentaje de cofinanciación privada
De 6 a 9 trabajadores	5%
De 10 a 49 trabajadores	10%
De 50 a 249 trabajadores	20%
De 250 o más trabajadores	40%

- La cofinanciación privada se corresponde con la cantidad resultante de la diferencia entre los costes ajustados y la cuantía que la empresa se bonifique en concepto de formación.
- Además se incluirán los costes salariales de los trabajadores que reciben formación en jornada laboral; a estos efectos, sólo podrán tenerse en cuenta las horas de dicha jornada en las que realmente los trabajadores participan en la formación.

Aplicación de las bonificaciones en los documentos de cotización a la Seguridad Social

- La bonificación se aplicará en el TC de cotización correspondiente al mes en el que finaliza el curso y que se presenta en la Seguridad Social al mes siguiente, o bien en sucesivos TC's del mismo año (plazo máximo el plazo de presentación del Boletín de Cotización correspondiente al mes de Diciembre del año en curso).
- Las empresas, incluso en el supuesto de agrupación de éstas, son las únicas responsables de las bonificaciones establecidas en sus boletines de cotización.
- Las empresas autorizadas a transmitir la relación nominal de trabajadores TC-2 mediante el sistema RED, reflejarán el importe de estas bonificaciones en los documentos de cotización como cualquier otro beneficio a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM).
- El resto de las empresas (TC-2 normalizado) deben realizar una declaración complementaria (exclusivamente a través del TC-1) que comprenderá únicamente el importe de las bonificaciones a que tengan derecho por este concepto (casilla 601), y que será tramitada conforme al procedimiento establecido para los saldos acreedores.

Los pagos correspondientes a la actividad formativa bonificada deben estar realizados por la EMPRESA con anterioridad a la realización del curso.

La formación bonificada debe ser totalmente GRATUITA para el trabajador.